RESOLUCIÓN C.A.J. N° 291

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 143/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 62/2014 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 275.040, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Asunción, 25 de Octubre de 2016.

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5306, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 143/2014, la Nota N.D.A N° 882/2016 de la Dirección Administrativa, Memorando N°1110/16 de fecha 10 de octubre de 2016, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de conformidad de la firma Gráfica y Editorial Intersudamericana S.A. y el Dictamen UOC N° 168/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución N° 5306 de fecha 7 de octubre de 2014, por la cual fue adjudicado el llamado de referencia; y, en consecuencia, fue suscripto el Contrato **N° 143/2014** con la firma **GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A** con un plazo de vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el 5 de noviembre de 2014, hasta el 5 de noviembre de 2016, correspondiente al **LOTE N° 3 Diario La Nación**, por el **MONTO MÍNIMO** de **G. 75.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES)** y el **MONTO MÁXIMO** de **G. 150.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido.----------

La Nota NDA N° 882/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, en la que la Dirección Administrativa, remitió el Memorando N°1110/16, de fecha 10 de octubre de 2016, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación por 12 (doce) meses, de la vigencia del Contrato N° 143/2014 y manifestando cuanto sigue: "*...El motivo por el cual se solicita la ampliación de vigencia, radica en que el Contrato N° 143/14, fenece en fecha 05/11/16, y el llamado identificado con ID N° 308.560 cuya fecha de apertura fue el 30/08/16, tiene recomendación de declaración desierta para el lote correspondiente a Diario La Nación ...*".----------

El mencionado contrato, se halla ejecutado a la fecha por la suma de G. 75.468.000 (Guaraníes setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil), con un saldo estimado de G. 69.145.750 (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta).----------

La Nota de fecha 10 de octubre de 2016, por la cual la firma Grafica y Editorial Intersudamericana S.A., manifestó su conformidad en realizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 143/14, por el término de 12 (doce) meses.----------

Dr. Edward Vitone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

1/3

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 291
(Continuación)
Asunción, 25 de octubre de 2016.-

...//...

El Dictamen UOC N° 168/16, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que recomendó: "*...se amplié la vigencia del Contrato N° 143/2014 suscripto con la firma* GRAFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A, *por un plazo de vigencia de* ***12 (doce) meses,*** *desde el 05 de noviembre de 2016 hasta el 05 de noviembre de 2017. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

El Artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03, que establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 11, Inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14, que estipula lo siguiente: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*".----------

Así, de las documentaciones, se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, la ampliación de doce meses solicitada por la Administración del Contrato, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses del **Contrato N° 143/2014,** suscripto con la firma GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A., debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 291
(Continuación)
Asunción, 25 de Octubre de 2016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 143/2014,** suscripto con la firma GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A., en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 62/2014 "PROVISIÓN DE DIARIOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 275.040,** por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses,** desde el 5 de noviembre de 2016, hasta el 5 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro